

ranía nacional; en que el más humilde siente en sí el alma de la patria.

¡Qué aumento de dignidad para el hombre y, por consecuencia, de moralidad! ¡Qué satisfacción y, en consecuencia, que pacificación! (Victor Hugo).

El Régimen Republicano

Un hombre no puede encarnar la República, no! Podrá presentarla como funcionario, y debe defenderla como ciudadano; pero sólo por el esfuerzo de los buenos ciudadanos puede el Gobierno vivir y prosperar. Y es precisamente en el carácter colectivo, unánime, general del gobierno republicano, donde se encuentra su excelencia y superioridad.

Los otros gobiernos, en efecto, no pueden vivir sino por el dominio de un amo, engañador ó déspota, que se impone por la fuerza ó por cierta especie de privilegio, constituido en una familia que hereda un pueblo como heredaría un terreno, y lo trasmite á sus herederos con tamaña indiferencia.

Hé ahí lo que hace que el régimen republicano ofrezca serias garantías en contra aun de la incapacidad, en contra de los azares del nacimiento, en contra de las desgracias, en contra de las pasiones y en contra de los vicios de un solo hombre. Es necesario guardarnos bien de no hacer jamás del régimen republicano la herencia de un solo hombre, sino, por el contrario, que se convierta en un régimen el cual cambie de manos, que sea movable, y que, mediante la elección y la selección, cada día sea más seguro, más justo, más moral y más digno. Cuando alguno haya concluido su tiempo, que se le reemplace, y sólo entonces la nación estará llamada á darse, por primer magistrado, — no por amo — al más inteligente, al más experimentado, al más digno.

Por eso la República es el régimen por excelencia de la dignidad humana, el régimen del respeto de la voluntad nacional. Este es el único régimen capaz de soportar la libertad de todos; el que sólo puede desempeñar los negocios de un pueblo que tiene necesidad de comunicarse consigo mismo, de reunirse, de asociarse, de exigir cuentas, de criticar, de examinar, en una palabra, de dirigir sus propios intereses y de cambiar á sus administradores cuando han obrado mal.

¡Hé ahí el régimen republicano! (Gambetta, *Discursos*).

LECCION X

MORAL SOCIAL. — DEBERES DE LA FAMILIA.

Deberes de la familia. — La familia y la sociedad. — División de los deberes de familia. — El matrimonio. — Deberes conyugales. — Deberes comunes á los esposos. — Deberes particulares del marido. — Deberes particulares de la esposa. — Indisolubilidad del matrimonio. — El divorcio. — Deberes de los padres. — Autoridad paterna. — Principio de la autoridad paterna. — Deberes de los hijos. — Deberes fraternales. — La amistad en general. — La amistad fraternal. — El derecho de primogenitura. — Deberes de parentesco.

Deberes de la familia. — Entre todos los deberes, los de la familia son, ciertamente, los más importantes; y, sin embargo, á este respecto, quizá conviene que el moralista insista menos, porque los deberes de la familia son los más conocidos y más universalmente practicados. En efecto, aquí el sentimiento nos guía, y los afectos naturales nos conducen instintivamente al cumplimiento del deber. Es tan natural á los padres amar á sus hijos, y á éstos honrar á sus padres, que las largas lecciones de un curso de moral llegan á ser entonces poco más ó menos inútiles. Las virtudes domésticas son las que han encontrado menos detractores en teoría, y las que también tienen menos infieles en la práctica.

La familia y la sociedad. — La sociedad es un conjunto de familias. Con razón se ha podido decir que es la familia, y no el individuo, lo que constituye la verdadera unidad social. Donde quiera que la familia está constituida, donde los deberes que impone son respetados, prospera la sociedad.

El grado de civilización de un pueblo, dice M. Marión, podría medirse por la solidez del espíritu de la familia, y el respeto de este pueblo por las virtudes domésticas. En Roma, cuando la relajación de las costumbres públicas hacía temer por la patria, se hacían leyes especiales para estrechar los lazos de la familia, por ejemplo, para fortificar la unión conyugal ó la autoridad paterna (1).

Porque, en efecto, las virtudes domésticas no valen únicamente por sí mismas: es evidente que preparan á las demás y que la familia es la primera escuela del deber. En esta cadena de solidaridad que une todas las virtudes entre sí, el primer eslabón corresponde á los deberes familiares. No son únicamente las virtudes sociales las que nacen bajo la acción dulce y penetrante de los sentimientos domésticos, son también las virtudes individuales. Casi necesariamente es uno un hombre honrado, si es uno buen hijo; porque para obedecer á su padre y probarle que se le ama, es necesario ser virtuoso. Y de la misma manera ¿por qué un buen padre no podría ser al mismo tiempo un buen ciudadano, si teniendo necesidad del auxilio de las leyes, del concurso de sus semejantes para educar á su familia, está naturalmente obligado á respetar las unas y á amar á los otros?

División de los deberes de la familia. — Hay dos grupos en la familia: por una parte los padres, y por otra los hijos. Hay, por consiguiente, cuatro especies de relaciones domésticas, cuatro categorías de deberes:

- 1º *Las relaciones de los padres entre sí, ó los deberes conyugales;*
- 2º *Las relaciones de los padres para con los hijos, ó los deberes paternos y maternales;*
- 3º *Las relaciones de los hijos para con los padres, ó los deberes filiales;*

(1) M. Marión, *Lecciones de Moral*, pág. 301.

4º *Las relaciones de los hijos entre sí, ó los deberes fraternales.*

El matrimonio. — El matrimonio es el origen, el principio de la familia. Y es el acto fundamental, el acto de voluntad y de elección, lo que la crea, la constituye ya; bien que la familia no esté completa, sino hasta cuando la naturaleza dé hijos á la pareja que voluntariamente se ha formado.

Nosotros no vamos á considerar aquí los orígenes históricos del matrimonio, ni á relatar cómo la civilización ha desembarazado á la humanidad, ya de las costumbres salvajes que admiten la promiscuidad, la unión pasajera y fortuita, ya de las costumbres groseras que autorizan la poligamia, para dar, en fin, al matrimonio un carácter fijo, una forma regular, para hacer de él la unión solemne de un hombre y de una mujer, unión fundada sobre el consentimiento mutuo y consagrada sea por la autoridad civil, sea por la autoridad eclesiástica.

El matrimonio está admirablemente definido por nuestro Código: una asociación del hombre y de la mujer para compartir los placeres y soportar en común las pruebas de la vida.

Falta, sin embargo, un elemento á esta definición, la idea de lo que constituye precisamente el fin esencial del matrimonio: la perpetuidad de la especie, el hecho de sobrevivir en otro, es decir, de sobrevivir en sus hijos.

Deberes conyugales. — Se ha dicho, con razón, que los deberes conyugales comienzan antes del matrimonio, lo que no sería, si no existiera la responsabilidad tan delicada de la elección que los esposos hacen uno de otro; elección que debe dejarse, lo más que sea posible, á la libre iniciativa de los futuros que sea posible, á la libre mirada atenta de la familia. La cónyuges, bajo la mirada atenta de la familia. La mayor parte de los males que turban la vida doméstica, las querellas que la emponzoñan, la infidelidad

que la destruye, provienen precisamente de la ligereza con que se ha efectuado el compromiso, al ligarnos con los lazos matrimoniales. Se ha hecho del matrimonio negocio mercantil; se preocupa uno por las condiciones materiales de la unión. La cuestión de la dote ha jugado el más grande papel. Se ha permanecido indiferente á las condiciones morales del matrimonio. No se ha considerado bastante que para ser feliz la unión de un hombre y de una mujer debe estar fundada, no sobre las conveniencias de las dos familias á las cuales pertenecen los contrayentes, sobre la voluntad algunas veces imprevisora de los padres, sino sobre la inclinación natural de los cónyuges, sobre su afecto recíproco, que es lo que constituye la más segura prenda del acuerdo futuro de sus sentimientos y de sus voluntades.

Se trata, dice Barni, de hacer, en cierta manera, de dos personas una sola, de formar de dos partes diversas un todo moral en que ellas se completen recíprocamente; parece, pues, que lo primero que se tiene que buscar, es la simpatía de las almas, y de los caracteres (1).

Siempre he estado persuadido, decía J.-J. Rousseau, que la verdadera felicidad de la vida está en un matrimonio bien arreglado, y no lo estoy menos, en que todo el éxito de esta carrera depende de la manera de comenzarla.

Que se busque, pues, en el matrimonio, no la unión de las fortunas, sino la unión de los caracteres; así se asegurará el cumplimiento fácil de los deberes del matrimonio, y por esto la felicidad misma de la familia.

Deberes comunes de los esposos. — Los deberes conyugales son: unos, comunes á los esposos, otros, particulares únicamente á cada uno de ellos.

Los deberes comunes á los esposos son la fidelidad, el socorro y la ayuda.

No puede haber cuestión desde el punto de vista

(1) J. Barni, *La Moral en la democracia*, pág. 41.

moral con respecto á establecer diferencia entre la fidelidad de la mujer y la del marido. Aunque el Código, que protege más el interés social que la virtud propiamente dicha, sea más indulgente con las faltas del marido, la moralidad no conoce variedades en el adulterio; ella lo condena bajo todas sus formas, como una falta á la palabra dada, á las obligaciones contraídas, como la violación culpable del pacto jurado, como la rotura del vínculo sagrado que es la esencia misma del matrimonio. La infidelidad conyugal de cualquier lado que ella provenga, es una poligamia disfrazada, hipócrita, y aun una poligamia irregular y caprichosa, muy inferior á la poligamia legal: porque ésta, al menos, deja subsistir ciertas reglas, y fija de una manera precisa la condición de las diversas esposas. El adulterio es un retroceso manifiesto ó furtivo á las costumbres salvajes, donde sólo el capricho y la pasión deciden de la aproximación de los sexos.

Además de la fidelidad, que es un deber negativo, los esposos deben socorrerse y ayudarse mutuamente, lo cual constituye los deberes positivos.

La fidelidad, aun la más estricta, no es por sí misma más que una virtud fría y negativa, dice M. Janet, en su bello libro de la *Familia*. Es necesario agregar á ella la complacencia, la indulgencia, la bondad, la constancia, la solicitud, la dulce familiaridad.

La vida conyugal debe ser un comercio constante de afectos recíprocos, de mutua protección. — Tanto para las necesidades morales como para las necesidades materiales de la existencia, los esposos deben estar siempre listos para ayudarse y socorrerse. Pero estos deberes toman un carácter particular, según se trate del hombre ó de la mujer.

Deberes particulares al marido. — Los deberes particulares al marido se resumen en una palabra: la protección. Es al marido á quien pertenece cuidar

de la vida de la mujer, satisfacer sus necesidades diarias así como las de su familia. El Código comprende la protección que impone al marido como una obligación legal; pero la moral exige más: no pide únicamente que el marido dé pan á su mujer; quiere que la sostenga en sus aflicciones, que la proteja en el cumplimiento de sus obligaciones particulares, que le preste apoyo en el gobierno de la familia, en la educación de los hijos, en la dirección de los criados; que sea, en fin, siempre para ella, no un amo gruñón, sino un amigo que aconseja, un compañero que guía.

Deberes particulares á la esposa. — La mujer, dice el Código, debe obedecer al marido; tiene, por ejemplo, la obligación de seguirlo donde él juzgue á propósito residir, aun al extranjero.

Si el Código reclama la obediencia de la mujer, es porque es necesario que en toda asociación haya un jefe. El hombre no es, en el matrimonio moderno, el amo de su esposa, sino su guía; es indiscutiblemente el jefe de la familia. La mujer no es, en manera alguna, su esclava, ni aun siquiera la súbdita; únicamente le está subordinada en el orden del derecho.

El marido es quien tiene la responsabilidad suprema, es el protector de la familia. De estos mismos deberes nacen sus derechos, los derechos de una autoridad que se ejerce en toda su amplitud sobre los hijos; pero también debe ser aceptada por la mujer, á condición de que el marido no use de ella sino con discreción y con medida.

La subordinación legal de la mujer no podría, en efecto, excusar de ninguna manera la tiranía, el despotismo del marido. Y agrego que ella no destruye la igualdad moral de los cónyuges. Recordemos esta hermosa máxima de Aristóteles: *La unión conyugal es de naturaleza republicana.*

Aunque los esposos tengan en la familia cargos

diferentes, puesto que el marido, como se ha dicho ingeniosamente es, sobre todo, el ministro de los asuntos extranjeros, y la mujer el ministro del interior, que vela por los cuidados domésticos, mientras su marido trabaja fuera; aunque tengan, en razón de la diferencia de los sexos, aptitudes distintas, los esposos tienen derechos iguales uno respecto á otro y ambos sobre sus hijos.

Indisolubilidad del matrimonio. — El matrimonio es esencialmente una asociación perpetua, indisoluble. Y al expresarme así, no me fijo tan sólo en razones de dignidad moral, que quieren que el don de la persona tenga por sanción el compromiso irremisible al mismo tiempo que la felicidad absoluta; sino en la gran razón que justifica la indisolubilidad del matrimonio, á saber, el interés de los hijos.

Los niños necesitan cuidados, pero es necesario que sean continuos é iguales. El niño no puede prescindir ni del padre ni de la madre, y, por lo tanto, no deben separarse uno de otro. Si causan tanta lástima, y con justa razón, los hijos á los cuales la Providencia les ha quitado uno de los padres, ó los dos, ¿no sería odioso ver á los padres anticipar por sí mismos esta separación cruel y buscar separadamente nuevos placeres, abandonando sus hijos á los caprichos de estas nuevas relaciones? (1).

El matrimonio es, pues, indisoluble, y únicamente las violaciones que de hecho sufren algunas veces los deberes más sagrados de los cónyuges, son las que han podido decidir al legislador á admitir, ya la separación, ya el divorcio.

El divorcio. — El divorcio, como se sabe, al principio fué inscrito en nuestro Código, después, por la ley del 8 de Mayo de 1816, quedó abolido, y recientemente se ha restablecido en nuestra legislación. ¿Quiere decir esto que la ley civil concluye á la in-

(1) M. P. Janet, *La Familia.*

versa de la ley moral, contra la indisolubilidad del matrimonio? No, pero el legislador toma en cuenta las excepciones: compadece las debilidades humanas, y se resigna á disolver en derecho el matrimonio, cuando de hecho ya está disuelto, cuando el matrimonio, lejos de ser una asociación pacífica y regular, no es otra cosa que una lucha, una guerra intestina en todos los momentos.

Conveniente ha sido que el divorcio se incribiese en la ley: la moral no podría admitirlo ciertamente en principio, y la prueba es que el divorcio legal supone siempre que uno al menos de los cónyuges ha faltado á las obligaciones matrimoniales.

Agreguemos que la posibilidad del divorcio debe estar limitada, como de hecho lo está, á casos bastante raros.

Si el amor es una pasión que una nonada lo hace nacer y otra nonada lo hace morir, la amistad es un afecto apacible cimentado por la razón y la costumbre. Fortifícase conforme á principios, y jamás es tan poderosa, sino cuando dos personas están ligadas en la prosecución de un interés común. ¿Cuántos disgustos leves se esforzarían ambas en olvidar por prudencia, siempre que fuese preciso pasar la vida la una con la otra, y los cuales se dejarían enardecer hasta la aversión, si se columbrase la perspectiva de una fácil separación! (1).

El legislador, pues, no podrá menos que imponer condiciones bastante severas que estorben la posibilidad del divorcio. En su consecuencia no podrá autorizar la disolución del matrimonio por un pretexto fútil, á saber: porque la inconstancia del marido ó de la mujer produjese el cansancio de vivir en común, ó que hubiese notado de repente un defecto en su cónyuge. *Displicuit nasus....* "La nariz de mi mujer me ha disgustado," decía un antiguo.

Deberes de los padres. — Los cónyuges tienen deberes como esposos y como padres. Uno de los

(1) D. Hume, *Ensayos de moral.*

finés principales del matrimonio, es *educar en común á los hijos.*

Los esposos contraen juntamente, por el solo hecho del matrimonio, la obligación de criar, conservar y educar á sus hijos (Código Civil, Art. 263).

Pero entiéndase que no se habla tan sólo de la crianza material, sino también de la instrucción y de la educación que los padres deben dar á los hijos. Y tan imperiosos son estos deberes, que el estado tiene obligación de intervenir para estorbar los malos tratos, la falta de cuidados morales, y también para imponer la instrucción obligatoria.

¿Será necesario añadir que los padres deben amar á sus hijos, por ellos mismos, y no para sí; en fin, quererlos igualmente y sin preferencia?

Autoridad paterna. — La familia no se fomenta tan sólo con afectos y ternura: supone también la autoridad en manos del padre y de la madre, el poder ejercido con sabiduría y medida por los jefes de la familia. El niño no podrá ser tratado con desmesurado mimo, es necesario obrar contra las tendencias verdaderamente enervantes que se señalan en ciertas familias donde los padres no saben mandar, ni los hijos obedecer.

La autoridad es común al padre y á la madre. Es un error creer que algunas veces los mandatos son únicamente de la incumbencia del padre, y las ternuras y caricias solamente de la madre. A ambos cónyuges corresponde la misma responsabilidad, los mismos deberes, y, por consiguiente los mismos derechos.

Es verdad que el uso parece haber consagrado las expresiones de poder paternal y de amor maternal, como si todo el poder estuviese de un lado y todo el amor de otro. No, el poder paternal pertenece también á la madre: mientras el padre vive, lo ejerce

juntamente con él, y de acuerdo con él; si el padre llega á faltar, en caso de ausencia ó de muerte, la madre lo ejerce sola en las mismas condiciones. Únicamente en caso de desacuerdo es cuando la voluntad de la madre tiene que ceder ante la voluntad del padre.

Principio de la autoridad paterna. — El derecho de la autoridad no debe confundirse, como lo estaba en la sociedad antigua, con el derecho de propiedad. En Roma el padre era el propietario de sus hijos; podía venderlos como esclavos, tenía sobre ellos el derecho de vida y muerte. En nuestra concepción moderna de la familia, los derechos del padre se nos presentan limitados por el interés y los derechos del niño. Sin duda el niño no es una persona moral, puesto que no sabe aún gobernarse por sí mismo; puesto que no sabe hacer uso razonable de su voluntad: de allí los derechos del padre. Pero el niño está destinado á llegar á ser una persona moral, un ser libre á su vez; tiene su dignidad, sus derechos propios: de allí los límites de la autoridad paterna.

Se comprende, por consiguiente, que la autoridad paterna no permanezca toda la vida en las mismas condiciones y en las mismas formas; que disminuye á medida que el niño llega á ser más apto para gobernarse por sí solo.

La autoridad del padre y de la madre varía con la edad de los hijos, y se pueden, con justicia, distinguir tres épocas: 1.^a, cuando los hijos no tienen aún ningún discernimiento; 2.^a, cuando, ya capaces de juzgar por sí mismos, son todavía miembros de la familia, y no tienen sus negocios aparte; 3.^a, cuando han llegado á ser jefes de familia.

Al principio la autoridad paterna es absoluta, pide una obediencia pasiva, pero poco á poco va siendo menos severa; á la responsabilidad de los padres, sucede la responsabilidad de los hijos. Indudable-

mente el respeto, el afecto, la deferencia siempre son deberes de los hijos, y aun es necesario decir que deben obedecer siempre á los autores de sus días. Pero éstos abusarían de su autoridad, si quisieran exigir á sus hijos una obediencia absoluta, cuando la edad y la razón los han emancipado.

Deberes de los hijos. — En otra parte hemos enumerado los deberes del hijo hacia la familia, y no vamos á insistir más en ello. (1) El primer deber consiste en amar á sus padres. Nada podría reemplazar el sentimiento del amor filial. Es muy hermoso obedecer uno á sus padres, y en nuestra conducta exterior manifestarles el respeto que se les debe: no es uno un buen hijo si no los ama.

Una vez desarrollado el sentimiento filial en el corazón del niño, los demás deberes se hacen fáciles: al principio es la obediencia, una obediencia absoluta que se extiende á todo. El niño debe obedecer aun las órdenes cuya razón no comprende, y no se le permite desobediencia ninguna por leve que sea.

Á la obediencia es preciso agregar el respeto, el reconocimiento, la abnegación filial, que consisten en exponer su salud, su fortuna y hasta, si necesario fuese, su vida, al servicio de sus padres.

Deberes fraternales. — Si los deberes de los hijos hacia sus padres son, entre todos los deberes, los más importantes, los de los hijos entre sí son los más dulces. ¡No hay cosa más agradable al corazón que amar, proteger, servir á sus hermanos, y en particular á sus hermanas! — El hermano y la hermana son amigos dados por la naturaleza, y la amistad fraternal es la mejor, la más completa de las amistades.

La amistad en general. — Desde luego conviene definir la amistad en general, de la cual el

(1) Véanse nuestros Elementos de instrucción moral y cívica (grado medio y superior), cap. II, *Deberes del hijo hacia la familia*, Paul Delaplane, editor.

amor fraternal no es más que una especie. La amistad es la unión voluntaria de dos almas. No cabe duda que la intimidad, la simpatía irreflexiva, las circunstancias, el compañerismo, la vida en común, son las causas, por decirlo así, fortuitas de la amistad. — La verdadera amistad supone, por lo tanto, una elección. Entre todos aquellos que frecuentamos, por un movimiento decidido de nuestro afecto, elegimos uno ó varios para hacerlos confidentes de nuestros pensamientos, consejeros de nuestra conducta, objetos privilegiados de nuestra ternura.

La amistad consiste en una unión tal de las almas, que es en cierto modo insensible. En la verdadera amistad, los amigos tienen apenas necesidad de testificarse que piensan el uno en el otro; tan sólo en los principios de la misma ó en su rompimiento, es cuando tal cuidado se hace necesario (1).

La amistad está, pues, formada de confianza, de afecto, de obligación: es un cambio perpetuo de buenos oficios. Además, implica la igualdad más perfecta: entre amigos, como decían los antiguos, todo es común. Cualesquiera que sean las diferencias en la fortuna, en la condición social, aun en las opiniones y las creencias (porque la amistad no siempre supone la semejanza de caracteres); quien dice amigos dice iguales, teniendo los unos con relación á los otros los mismos derechos y los mismos deberes.

Amistad fraternal. — Encontraremos en la amistad fraternal los mismos caracteres que en la amistad en general, con la diferencia de que hay otra cosa más íntima y más dulce, que proviene de una comunidad natural, más completa aún, fundada en el nacimiento, en la educación, en la semejanza de condiciones y de costumbres.

Hay en la amistad fraternal más igualdad aún que en la amistad ordinaria: porque los hermanos nacen en igualdad de con-

(1) M. P. Janet, *La Familia*, pág. 240.

diciones. Nacidos con la misma fortuna, expuestos á las mismas privaciones, ó gozando de las mismas ventajas, los hermanos no encuentran ningún obstáculo para el sentimiento natural que los aproxima los unos á los otros.

Agreguemos que uno de los lazos más poderosos que pueden existir entre los hombres, es amar las mismas cosas, y las mismas personas. La comunidad de afectos es la fuente de nuevas relaciones de amistad para los que participan de aquélla. Ahora bien, ¿en qué otra parte podría encontrarse si no entre hermanos que aman á los mismos padres, la misma casa natal, esta igualdad de sentimientos dulces y tiernos?

Los deberes de los hermanos y hermanas, como los deberes de los amigos serán, pues, la confianza, la asistencia mutua. Ayudémonos mutuamente entre hermanos, antes de hacerlo entre ciudadanos, entre hombres.

Si somos los mayores de la familia, nuestros deberes son precisos: debemos proteger á nuestros hermanos menores más débiles que nosotros; si la desgracia quiere que la muerte de los padres deje desocupada la plaza del jefe de la familia, á nosotros es á quienes incumbirá reemplazar, en la medida de nuestras fuerzas, al padre y la madre que hemos perdido.

Si somos los menores, aunque la igualdad fraternal deba ser siempre una realidad, justificaremos, por un sentimiento de deferencia amistosa, lo único que debe quedar al derecho de primogenitura. Como lo decía ya Sócrates, *corresponde al más joven rendir homenaje al de más edad.*

El derecho de primogenitura. — Desde hace mucho tiempo se han ligado y se ligan aún, en ciertos países, á la casualidad del nacimiento, ciertas ventajas de la fortuna. El hijo primogénito hereda solo, los demás hijos no heredan ó heredan menos. No es

posible que la conciencia moderna vacile en esta cuestión. Los hijos tienen un derecho igual. Si uno entre ellos mereciera un privilegio, correspondería mejor al más pequeño, al más débil, al que menos tiempo ha gozado de la protección de sus padres. Pero toda desigualdad sería una injusticia, y al suprimir la Revolución el derecho de primogenitura, ha prestado un verdadero servicio á la causa de la familia. En efecto, este pretendido derecho destruíó las relaciones naturales entre los hermanos; hacia al hermano mayor odioso á sus hermanos y hermanas.

Deberes de parentesco. — Nuestras obligaciones de familia se extienden, con los vínculos que crea el parentesco, á diversos grados. Hay tres especies de parentesco: el parentesco en línea recta, abuelos y nietos; el parentesco colateral, primos, sobrinos, tíos y tías; el parentesco de afinidad, cuñados y cuñadas. Mientras más directa é inmediata sea la relación de parentesco, los deberes son más precisos y, por lo tanto, estamos más obligados hacia nuestros parientes al afecto y abnegación.

RESUMEN

129. Los **deberes de la familia** son los más importantes de los deberes y, al mismo tiempo, los mejor conocidos y los más universalmente practicados.

130. La **familia**, verdadera unidad social, es la escuela de todas las virtudes.

131. Hay cuatro categorías en los deberes de la familia:

1º Deberes **conyugales** ó deberes de los padres entre sí;

2º Deberes **paternales** ó **maternales**;

3º Deberes **filiales**;

4º Deberes **fraternales**, ó deberes de los hijos entre sí;

132. El **matrimonio** es el principio de la familia. Puede definirse como la **asociación del hombre y la mujer** para compartir los placeres y las penas de la vida y para educar en común á los hijos.

133. Los **deberes conyugales** comienzan antes del matrimonio, al menos desde la elección que los esposos hacen uno de otro.

134. Los deberes comunes á los esposos, é igualmente obligatorios para el marido que para la mujer, son la **fidelidad**, el **auxilio** y la **asistencia**.

135. El deber particular del marido es la **protección**; el deber particular de la mujer es la **obediencia**.

136. La subordinación legal de la mujer no destruye la **igualdad moral** de los esposos.

137. La **indisolubilidad del matrimonio** se funda en razones de dignidad moral y en la seguridad de los hijos.

138. El **divorcio** no es más que una excepción legal de la regla moral que exige la insolubilidad del matrimonio.

139. El **deber primordial** de los padres es **educar en común á los hijos**, criarlos é instruirlos.

140. El afecto que debe tenerse á los hijos ha de ser **igual** para todos, pues es mandado por la moral, no menos que inspirado por la naturaleza.

141. De los deberes de los padres resultan sus derechos. La **autoridad paterna** pertenece á la madre, tanto como al padre: fundada sobre el interés de los hijos, tiene por límite este mismo interés y disminuye en proporción con la edad de los hijos.

142. Los **deberes de los hijos** son el amor filial, la obediencia, el respeto, el reconocimiento y la abnegación.

143. Los **deberes fraternales** son análogos á los deberes de la amistad.

144. La **amistad** exige la confianza, el agradecimiento, la ayuda mutua y la igualdad.

145. El **derecho de primogenitura** está en contradicción con la ley natural de igualdad que existe entre los hermanos y las hermanas.

146. A los **deberes de familia**, propiamente dichos, es necesario agregar los **deberes de parentesco**.

LECTURAS

Definición de la familia

Quando se vive en comunidad, quando se aman los unos á otros, quando cada uno ama á los demás aun más que á sí mismo y se goza con el bien que á los otros acontece, padeciendo, por el contrario, á causa de las desgracias que les sobrevienen; quando uno está presto para auxiliar á los demás, en el caso que necesiten de nuestros auxilios, y se está listo para defenderlos, si se les ataca; quando se prefiere sufrir á ver

sufrir á los otros y cuando, por último, en todos palpita un solo corazón, entonces existe en realidad lo que se denomina *la familia* (Bersot, *Consejos para la enseñanza*).

La familia en la democracia

En la familia democrática, apenas si ejerce el padre otro poder que el que uno está dispuesto, con buena voluntad, de antemano á conceder á las manifestaciones de la ternura y de la experiencia hermanadas en un anciano. Sus órdenes acaso sean desconocidas, pero, en cambio, sus consejos por lo ordinario están repletos de poderío. Si no está lleno de respetos oficiales, sus hijos le tratan, al menos, con entera confianza. No hay ninguna fórmula establecida para dirigirle la palabra, pero se le habla con mucha frecuencia y se le consulta voluntariamente todos los días. El amo y el magistrado desaparecieron, tan sólo queda el padre.

Para juzgar la diferencia entre los dos estados sociales, desde este punto de vista, basta con examinar las correspondencias domésticas que las aristocracias nos han dejado. En ellas, el estilo siempre es correcto, ceremonioso, rígido y tan frío, que apenas si el calor natural del corazón se deja sentir en las palabras.

En los pueblos democráticos, por el contrario, en todas las palabras que un hijo dirige á su padre, reina algo de libre, de familiar y tierno, á la vez, lo cual hace descubrir, desde luego, las nuevas relaciones establecidas en el seno de la familia.

La dulzura de esas costumbres democráticas es tan grande, que aun los mismos partidarios de la aristocracia se han dejado seducir por ellas y, después de haberlas gustado por algún tiempo, no se han sentido tentados á volver de nuevo á las formas respetuosas y frías de la familia aristocrática. De buena voluntad conservarían ellos los hábitos familiares de la democracia, con tal que pudiesen renunciar al estado social y á las leyes de la misma. Pero tales cosas se tienen todas justamente, y no se puede gozar de unas sin soportar las otras. (De Tocqueville, *La Democracia en América*).

Deber fraternal

Para practicar cumplidamente con todos los hombres la divina ciencia de la caridad, es preciso hacer el aprendizaje en la familia.

Cuánta inefable dulzura no hay en este pensamiento :

« ¡Somos hijos de un mismo padre y de una misma madre! » ¡Y qué dulzura aun la de haber encontrado, tan pronto como se entró en el mundo, los mismos objetos que venerar y que amar! Esta comunidad de sangre y la conformidad de un gran número de hábitos entre hermanos y hermanas, producen naturalmente esa poderosa simpatía que tan sólo podría ser aniquilada por un espantoso egoísmo.

Si queréis ser buen hermano, apartaos del egoísmo; imponed diariamente la tarea de ser generoso en vuestras relaciones fraternales. Que cada uno de vuestros hermanos, así como de vuestras hermanas, vea que sus intereses os son tan caros como los vuestros propios. Si alguno de ellos comete una falta, sed indulgente con el culpable, no solamente como lo seríais con un extraño, sino aun más. Regocijaos de sus virtudes, imitadlos y, por vuestra parte, estimuladlos con vuestro ejemplo: procurad que tengan ellos que bendecir á la Providencia, á causa de teneros como hermano.

..... Jamás os olvidéis, en la intimidad del hogar, de ser cortés con vuestros hermanos. Sed aun más delicado todavía, en vuestras maneras, con vuestras hermanas.

..... Alegraos de la influencia que ellas ejercen sobre vuestro espíritu dulcificándolo, y ya que la naturaleza las ha hecho más débiles y más sensibles que á vosotros, sed, por lo mismo, más atentos en consolarlas, cuando estén afligidas, evitando el disgustarlas vosotros mismos con vuestra conducta, y atestigüades constantemente amor y respeto.

Aquellos que se comportan con sus hermanos y hermanas de una manera grosera y malévola, son igualmente groseros y malévolos con todo el mundo. Que las relaciones íntimas de la familia sean únicamente bellas, únicamente tiernas; entonces, y solamente entonces, al abandonar el hombre los umbrales de su casa, llevará á sus relaciones con el resto de la sociedad ese anhelo de estimación y de afecto nobles y esa fé en la virtud que produce siempre el diario cultivo de los elevados sentimientos. (Silvio Pellico, *Deberes de los hombres*).

LECTURAS RECOMENDADAS

M. P. Janet, *La Familia*.

M. Legouvé, *Los Padres y los Hijos en el Siglo XIX*.

Libra. Prof. Josefa de la Parra